

**LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO,  
PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LAS  
PLANTA DE PROFESIONALES, DE LA LEY  
Nº 18.834 DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.**

**VISTOS:** La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en DFL 1-19653; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979; el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 6 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto con fuerza de Ley Nº 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley Nº 12 de 2017 del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal para el Servicio de Salud Ñuble y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos; Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2019 que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud; Decreto 69 de 2004 que establece Reglamento sobre Concursos de Estatuto Administrativo; Decreto Supremo Nº 14 de 2023 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble.

**CONSIDERANDO:** Que, el DFL Nº 12 de 2017 del Ministerio de Salud, fija la planta de personal del Servicio de Salud Ñuble y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en las plantas y cargos.

Que, el DFL Nº 2 de 2019 del Ministerio de Salud, modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud.

Que, es necesario promover, desarrollar y actualizar la carrera funcionaria del personal adscrito a la ley Nº 18.834, de la planta de Profesionales del Servicio de Salud Ñuble, teniendo presente la existencia de cargos vacantes en esta planta, en los grados que se indican en la parte resolutive de esta resolución afecta, las cuales se deben proveer mediante concurso público de ingreso.

Que, en mérito de lo expuesto y la normativa vigente en la materia, dicto lo siguiente

**RESOLUCION AFECTA Nº 25 JUN 2024 0037**

1. **LLÁMESE A CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO**, para proveer cargos titulares de la planta de Profesionales de la ley Nº 18.834 del Servicio de Salud Ñuble.
2. **APRUÉBASE** las Bases Generales de Selección, que regulan el concurso para los cargos vacantes en calidad de Titular en las Planta de Profesionales, con desempeño en cualquier establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, correspondiente a la Ley Nº 18.834, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2004, Estatuto Administrativo.



Decreto con Fuerza de Ley  
**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

## **BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO TITULAR PLANTA DE PROFESIONALES AÑO 2024**

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público del año 2024.

Las bases y condiciones en que se efectúa este concurso son obligatorias para la autoridad que hace el llamado y deben aplicarse sin discriminación a todos los postulantes.

### **I.- ANTECEDENTES LEGALES.**

- Párrafo 1º del Título II artículos 17 al 25 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda.
- Artículos 12 y 13 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, sobre requisitos de ingreso a los cargos públicos y su acreditación.
- Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo contenido en el Decreto N° 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 12 de 2017, del Ministerio de Hacienda, que fija la Planta de Personal para el Servicio de Salud Ñuble y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2019 que modifica las plantas de profesionales de los Servicios de Salud.
- Artículo 23 de la Resolución N°1 de 2017, de la Dirección Nacional de Servicio Civil, que establece la modalidad de "postulación en línea" para los concursos de ingreso.
- Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

### **II.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION:**

Cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Poseer el nivel educacional que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, los postulantes no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 56° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL 1-19653, y que se detallan a continuación:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Los requisitos exigidos anteriormente, se acreditarán, para los efectos del concurso, en la forma establecida en el artículo 13 del DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, Estatuto Administrativo.

### **III.- CARGOS A CONCURSAR:**

Se llama a Concurso Público para proveer en carácter de Titular, de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud Ñuble, los siguientes cargos y grados.

Los postulantes deben cumplir además de los requisitos generales señalados en el punto II, los requisitos específicos establecidos en el DFL N° 12 de 2017:



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

## PLANTA DE PROFESIONALES:

Cargo	Grado	Nº de Cargos	Requisitos Específicos
Profesional	16º	84	Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Los cargos indicados anteriormente serán provistos de acuerdo con el puntaje obtenido por cada postulante, ordenado de manera decreciente, en los distintos establecimientos de la Red del Servicio Salud Ñuble.

## IV.- CRONOGRAMA:

HITOS	FECHAS
Envío de Bases a Contraloría Regional del Ñuble	
Publicación en el Diario Oficial	1º ó 15 del mes, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriado, supeditado a la Toma de Razón de Contraloría Regional de Ñuble
Difusión y disponibilidad de la Bases en páginas web del Servicio Civil <a href="https://www.empleospublicos.cl">https://www.empleospublicos.cl</a> y del Servicio de Salud Ñuble <a href="https://www.serviciodesaludnuble.cl/port al/contenidos/trabaje">https://www.serviciodesaludnuble.cl/port al/contenidos/trabaje</a>	Desde el día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial.
Recepción de postulaciones y antecedentes, en página web del Servicio Civil <a href="https://www.empleospublicos.cl">https://www.empleospublicos.cl</a>	Desde el octavo día hábil siguiente a la publicación en D. O. y por 10 días hábiles.
Ordenamiento y revisión de antecedentes	20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de término del ingreso de postulaciones.
Constitución del Comité de Selección y análisis de antecedentes, admisibles e inadmisibles	20 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de término de revisión de antecedentes.
Publicación resultados provisorios	05 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de término del análisis de antecedentes por el Comité de Selección a publicar en la página web de Empleos Públicos y del Servicio de Salud Ñuble.
Recepción de apelaciones en la Sección Personal del Departamento de Gestión de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble	03 días hábiles, desde el día siguiente al término del plazo de la publicación de los resultados provisorios.
Resolución de apelaciones	10 días hábiles, desde el día siguiente al término de la recepción de apelaciones



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

Publicación de resultados definitivos	05 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha del término del plazo de la resolución de apelaciones a publicar en la página web de Empleos Públicos y del Servicio de Salud Ñuble.
Proposición de ternas y decisión del Director (a) del Servicio de Salud Ñuble	15 días hábiles, desde el día siguiente al término de la publicación de los resultados definitivos
Ofrecimiento y aceptación de cargo	10 días hábiles, desde el día siguiente al término de la decisión de las ternas
Ingreso al cargo	Supeditado al término del proceso del concurso.

## V.- DE LAS REGLAS GENERALES QUE RIGEN ESTE PROCESO:

- 1) Los formularios solicitados y las certificaciones, deben ser ingresados dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y **de manera exclusiva y única en la página web del Servicio Civil, <https://www.empleospublicos.cl>**.
- 2) Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones para con los postulantes.
- 3) Prohíbese todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades ante el empleo.
- 4) Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en los antecedentes exigidos para los cargos postulados, no serán consideradas discriminación.

## VI.- PROCEDIMIENTOS DE POSTULACION:

Las bases de postulación estarán disponibles en el sitio web del Servicio Salud Ñuble <https://serviciodesaludnuble.cl/portal/contenidos/trabaje/> y en el portal Empleos Públicos [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

### VI.1.- Acceso a las Bases del concurso:

Los interesados que cumplan con los requisitos de postulación, podrán acceder a las bases ingresando a las páginas web antes mencionadas, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

### VI.2.- Ingreso de postulación y antecedentes en plataforma web:

El ingreso de postulación se realizará por el portal web del Servicio Civil <https://www.empleospublicos.cl>, o bien por medio de la página web del Servicio de Salud Ñuble <https://serviciodesaludnuble.cl/portal/contenidos/trabaje/>, la que derivará a la página señalada inicialmente.



#### TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

De necesitar ayuda con el registro y/o postulación al concurso, se contará con la mesa de ayuda dispuesta por el portal Empleos Públicos llamando al 800-104270, opción 1, en el horario de 09:00 a 19:00 horas en día hábil.

Toda la información que el/la postulante consigne en su postulación debe ser comprobable y fidedigna; cualquier información que sea ajena a la realidad será causal de eliminación del proceso de selección. Por lo tanto, es responsabilidad de cada postulante el correcto ingreso de información.

**En los casos en que el/la postulante no adjunte algún certificado que respalde lo ingresado al momento de postular, no se asignará el puntaje en el ítem respectivo según las presentes bases.**

Toda actualización y estado de avance del proceso será publicado en la página web del Servicio de Salud Ñuble, link "Trabaje con nosotros" e informado a través de la página de Empleos Públicos. No obstante, los/las postulantes podrán ser notificados e informados, de ser necesario, vía correo electrónico.

Durante el transcurso del concurso, será responsabilidad de cada postulante la revisión de la página web del Servicio de Salud Ñuble, link "Trabaje con nosotros", su cuenta personal de correo electrónico o perfil de cuenta de empleos públicos, dado que serán los mecanismos de información y de contacto formales y oficiales del presente proceso, no pudiendo el/la postulante declarar desconocimiento de la información publicada.

### **VI.3.- De los antecedentes a presentar:**

1. Los antecedentes generales requeridos de acuerdo a lo establecido en el numeral II, en la forma señalada en la plataforma del Servicio Civil, [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).
2. **Información de la postulación, (información obligatoria)** se debe crear, para quienes no lo tenga, perfil de empleos públicos, completando la información requerida, entre otros: Nombre completo, RUT, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
3. **Certificado que acredite "Experiencia Laboral"**: Se debe subir a la plataforma los siguientes antecedentes:

**Relación de servicios o documentos que confirmen la experiencia laboral desempeñándose como profesional, indicando el cargo, jornada u horas semanales y tiempo transcurrido (fecha de inicio y término)**, firmado por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces, de la Institución Pública o Privada, con fecha de corte al **último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble**. No se considerarán aquellos certificados que no tengan lo señalado previamente.

4. **Certificado que acredite "Capacitación Pertinente"**: Se debe subir a la plataforma los siguientes antecedentes:

Certificado de capacitación con detalle de cursos realizados incluidos los Diplomados, firmado por la jefatura de Capacitación o quien haga sus veces, o en su defecto certificados de cursos de capacitación que señalen las horas pedagógicas, fecha de realización y evaluación obtenida. **Se incluyen los Diplomados, concluidos y**



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

aprobados desde la fecha de certificación **y hasta el último día del mes anterior en que las Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble.**

Se considerarán las Capacitaciones y los Diplomados de los últimos 5 años al último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble.

5. **Certificado que acredite "Aptitudes específicas para el Desempeño de la función, letra a) aportes o participaciones en actividades en instituciones públicas o privadas":** Se debe subir a la plataforma los siguientes antecedentes (estos certificados deben ser ingresados en su cuenta de empleos públicos en el apartado "Otros"):

Certificados que acrediten:

Aportes o Participación en instituciones públicas o privadas de acuerdo a lo señalado en el punto IX "de la puntuación de los factores", numeral 3, "Factor Aptitudes Específicas para el Desempeño de la Función", letra A)

6. **Certificado que acredite "Aptitudes específicas para el Desempeño de la función letra b) calificación o evaluación de desempeño en instituciones públicas o privadas":** Se debe subir a la plataforma los siguientes antecedentes (estos certificados deben ser ingresados en su cuenta de empleos públicos en el apartado "Otros"):

Calificaciones o evaluación de desempeño en instituciones públicas o privadas de acuerdo a lo señalado en el punto IX "de la puntuación de los factores", numeral 3. "Factor Aptitudes Específicas para el Desempeño de la Función", letra B).

En caso de presentar certificados o evaluación de desempeño con conceptos y/o notas distintas a los señalados en el punto IX, N°3, letra B), se deberá adjuntar la escala utilizada, ya sea en concepto o nota y será la comisión la encargada de ponderar los antecedentes recibidos y asignar el puntaje que corresponda.

7. **Declaración jurada simple**, que acredite lo señalado en el Artículo 12 letras c), e) y f) del Estatuto Administrativo y en el artículo 54 del DFL N°1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Esta Declaración Jurada se realiza en formato "digital" y se encontrará disponible en el Portal Empleos Públicos al momento de postular.

#### VI.4.- Otros a considerar:

- Los postulantes deberán realizar su postulación con la totalidad de los documentos mínimos exigidos para ser considerado admisible, y estos deberán cumplir las características mencionadas en el numeral **II REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN**, y en la forma señalada en la plataforma del Servicio Civil, [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

- Todos los certificados solicitados y/o presentados por los postulantes, deberán incorporar firma, timbre e identificación del responsable de la emisión del documento.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden de la Contraloría General de la República (S).  
Fecha: 28/06/2024  
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA  
Contralor Regional

- **La recepción de antecedentes será única y exclusivamente a través del portal de Empleos Públicos, [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).**

- No se recibirán postulaciones de manera presencial ni por correo electrónico, solo a través de la plataforma indicada, en los plazos establecidos en el cronograma del Proceso.

- En virtud de la entrada en vigencia de la **Ley N°21.389** (que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos) y en el caso de ser nombrada/o en este cargo, la institución deberá consultar si usted posee una obligación pendiente en el mencionado Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el registro deberá autorizar como condición habilitante para su nombramiento, que la institución respectiva proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.

**La Comisión se reserva el derecho de revisar y verificar la información aportada y la autenticidad de los documentos y/o antecedentes entregados, pudiendo dejar fuera de concurso a aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en estas bases.**

#### **VI.5.- Del vencimiento del plazo de postulación:**

Vencido el plazo de postulación los concursantes **no podrán agregar nuevos antecedentes.**

#### **VI.6.- De las apelaciones al proceso del concurso:**

Los postulantes tendrán el plazo y las fechas indicadas en el Cronograma de estas bases (punto IV) para presentar al Comité de Selección los reclamos sobre la asignación de puntajes.

Estas deberán presentarse por escrito, dirigidas al Director/a del Servicio de Salud Ñuble, señalando claramente los puntos de los factores a evaluar, por los cuales se apela, no pudiendo acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos.

### **VII.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

#### **VII.1.- Del Comité de Selección:**

Para el desarrollo de este concurso, existirá un Comité de Selección, integrado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del DFL. N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En caso de ausencia justificada de uno o más miembros del Comité, el (la) Jefe (a) Superior del Servicio deberá resolver, nombrando, en su caso, al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía.

Se desempeñará como Secretario del Comité, el Jefe del Departamento de Gestión de las Personas y en su ausencia actuará el Jefe de la Sección Personal, ambos funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

El Comité podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo de las Personas, quien siempre lo integrará.

El Comité deberá revisar los antecedentes de los postulantes, verificar la autenticidad de los mismos y asignar los puntajes correspondientes de acuerdo a cada factor a evaluar según lo señalado en estas Bases.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en un Acta.

Los empates se dirimirán según lo señalado en el Punto VII.2. de las presentes Bases.

El Comité podrá rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos generales de postulación, establecidos en el Numeral II de las Bases del Concurso, estableciéndolas como "Inadmisible".

- El Comité de Selección propondrá al Director/a del Servicio las respectivas **ternas** para la provisión de los cargos en cada planta y grado, según el ordenamiento señalado en el primer párrafo del Punto N° VII.2.

Respecto de los cargos a proveer, se procederá de tal forma que la primera terna, correspondiente al cargo número uno, se deberá integrar con las personas que alcanzaron los tres puntajes más altos; la segunda terna, con los nombres de los postulantes no seleccionados en la primera y con el cuarto puntaje superior, no propuesto para el primer cargo; luego, la tercera terna, para el tercer empleo, se debe confeccionar con los excedentes del segundo cargo más otro postulante con mejor puntaje, y así sucesivamente (aplica dictámenes N°s. 17.851, de 2006, 61.903, de 2009 y 33.164 de 2011).

#### **VII.2.- De la forma en que se ejecutará el concurso:**

- El resultado de la evaluación del concurso será ordenado de acuerdo con el puntaje obtenido en orden decreciente.
- En caso de producirse empate en el resultado de la evaluación, se ordenará según orden de precedencia considerando los siguientes criterios:
  - a) Antigüedad total desempeñándose como profesional en cualquier institución pública o privada establecida en el Punto IX; Numeral 1; letra A).
  - b) Número total de horas pedagógicas de Capacitación de acuerdo a lo establecido en Punto IX; Numeral 2.
  - c) Si aún persiste el empate, decide por votación el Comité, considerando el conjunto de antecedentes presentados por los postulantes.
  - d) Si aún persiste, decidirá quien preside el Comité.



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

- Los funcionarios (as), al llegar al grado inmediatamente inferior al inicio de otra planta en que existan cargos de ingreso vacantes, gozarán de preferencia para el nombramiento, en caso de igualdad de condiciones, en el respectivo concurso.
- Para hacer efectivo el derecho que establece el párrafo precedente, los funcionarios deberán reunir los requisitos del cargo vacante al que se postula y no estar sujetos a las inhabilidades contempladas en el artículo 55 del DFL 29/2004.

### VIII.- DE LA ASIGNACION DE PUNTAJES DE LOS FACTORES:

#### VIII.1.- Del rango de los puntajes y de los puntajes máximos a obtener en la evaluación de los antecedentes:

- La asignación de puntajes se hará de acuerdo con los factores y subfactores que más adelante se señalan, siendo el puntaje máximo a obtener de 100 puntos.
- En igualdad de puntajes de los postulantes, se dirimirá de acuerdo con los criterios establecidos en el punto VII.2 de las presentes bases.

#### VIII.2.- De los factores a evaluar:

Los factores a considerar en la evaluación de los postulantes serán los siguientes:

- Experiencia Laboral, 30 puntos.
- Capacitación pertinente, 40 puntos.
- Aptitudes específicas para el desempeño de la función, 30 puntos.

El puntaje será expresado con dos decimales, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es inferior a 0.005 se aproxima a la centésima inferior, si es igual o superior se aproxima a la centésima superior.

### IX. DE LA PUNTUACION DE LOS FACTORES:

<b>1. FACTOR EXPERIENCIA LABORAL PERTINENTE</b>	<b>Puntaje Máximo: 30 puntos</b>
---	----------------------------------

Se asignará puntaje por el tiempo trabajado en cualquier calidad jurídica o calidad contractual que acredite relaciones laborales con sujeción a jornada de trabajo con horas semanales, hasta **el último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble**, de acuerdo con los siguientes subfactores:

- A) Tiempo efectivamente trabajado desempeñándose como Profesional en **instituciones diferentes a Salud Pública**, según la siguiente tabla (10 puntos máximo)

TIEMPO TRABAJADO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Desde 1 año y hasta 1 año 11 meses y 29 días	1	
Desde 2 años y hasta 2 años 11 meses y 29 días	2	
Desde 3 años y hasta 3 años 11 meses y 29 días	3	
Desde 4 años y hasta 4 años 11 meses y 29 días	4	
Desde 5 años y hasta 5 años 11 meses y 29 días	5	
Desde 6 años y hasta 6 años 11 meses y 29 días	6	TOMADO DE RAZÓN



Por orden de la Contralora General de la República (S).  
 Fecha: 28/06/2024  
 MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA  
 Contralor Regional

Desde 7 años y hasta 7 años 11 meses y 29 días	7	
Desde 8 años y hasta 8 años 11 meses y 29 días	8	
Desde 9 años y hasta 9 años 11 meses y 29 días	9	
Desde 10 años o más	10	

B) Tiempo efectivamente trabajado desempeñándose como Profesional en **instituciones de Salud Pública**, según la siguiente tabla (20 puntos máximo)

TIEMPO TRABAJADO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
Desde 1 año y hasta 1 año 11 meses y 29 días	2	
Desde 2 años y hasta 2 años 11 meses y 29 días	4	
Desde 3 años y hasta 3 años 11 meses y 29 días	6	
Desde 4 años y hasta 4 años 11 meses y 29 días	8	
Desde 5 años y hasta 5 años 11 meses y 29 días	10	
Desde 6 años y hasta 6 años 11 meses y 29 días	12	
Desde 7 años y hasta 7 años 11 meses y 29 días	14	
Desde 8 años y hasta 8 años 11 meses y 29 días	16	
Desde 9 años y hasta 9 años 11 meses y 29 días	18	
Desde 10 años o más	20	

Los tiempos de desempeño para efectos de evaluación en el factor experiencia laboral son excluyentes entre sí, por lo que un mismo periodo de tiempo debe obtener puntaje solo en el subfactor A) o solo en el subfactor B), salvo en la siguiente situación:

Ejemplo: Si una persona se desempeñó desde el 01/01/2023 al 27/11/2023 en una institución diferente a salud pública en una jornada de 22 horas y, además, presenta certificado de desempeño laboral de mismo periodo, es decir, desde el 01/01/2023 al 27/11/2023, en una institución de salud pública en jornada de 22 horas, podrá puntuar tanto el en subfactor A) como en el subfactor B) de forma proporcional a las horas contratadas.

Ahora bien, si una persona se ha desempeñado en periodos distintos, podrá obtener puntaje tanto en subfactor A) como en el subfactor B) según corresponda.

Ejemplo: Si una persona se desempeñó desde el 15/02/2018 al 31/12/2018 en una institución diferente a salud pública y, además, presenta certificado de desempeño laboral desde el 01/01/2020 al 31/12/2021 en una institución de salud pública, podrá puntuar tanto el en subfactor A) como en el subfactor B).

Se considerarán como Instituciones de Salud Pública:

- Ministerio de Salud
- Servicios de Salud
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI)
- Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- Instituto de Salud Pública (ISP)
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST)
- Superintendencia de Salud
- Departamentos de Salud Municipal y APS Municipales



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

Los tiempos efectivamente trabajados, deberán ser acreditados mediante certificados extendidos por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces, de la respectiva institución pública o privada, los que deberán señalar periodo de contratación, número de horas semanales, cargo, **con firma y timbre**.

Para este factor se considerará el tiempo trabajado según su calificación profesional o formación, el cual se acreditará mediante los antecedentes de experiencia laboral que el postulante adjunte a su postulación.

Los tiempos servidos en períodos discontinuos se sumarán y se computarán los años, meses y días, es decir, el tiempo efectivo trabajado.

Las jornadas a considerar para asignar puntaje, serán aquellas sólo desde 22 horas, es decir, a las jornadas semanales inferiores a 22 horas no se les asignará puntuación.

El puntaje a asignar de acuerdo a la cantidad de horas correspondientes a la jornada semanal se realizará de la siguiente forma:

22 horas semanales corresponde a un 50% del puntaje  
33 horas semanales corresponde a un 75% del puntaje  
44 horas semanales o más corresponde a un 100% del puntaje

o, el porcentaje que corresponda según las horas semanales contratadas siempre y cuando éstas sean de 22 o más horas semanales.

En el caso de no presentar antecedentes que permita certificar experiencia, será asignado "0" en puntuación.

## 2. FACTOR CAPACITACION PERTINENTE

**Puntaje Máximo: 40 puntos**

En este Factor se considerará los diplomados o postítulos concluidos y aprobados que el postulante haya efectuado en los últimos 5 años, desde la fecha de titulación y hasta **el último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble**, no se asignará puntaje a los postulantes que acrediten que se encuentren cursando un diplomado o postítulo y que no haya sido concluido y aprobado.

En relación con las actividades de capacitación, serán consideradas aquellas que el postulante haya efectuado en los últimos 05 años, con fecha de corte hasta **el último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble**, considerando la cantidad de horas pedagógicas de capacitación pertinentes, con evaluación, debidamente aprobadas y finalizadas.

Se aceptará como medio de verificación de las actividades de capacitación pertinente y/o diplomados, certificado de capacitación con detalle de cursos realizados, firmado por las Jefaturas de Capacitación o quien haga sus veces, o en su defecto certificados de cursos de capacitación que señalen las horas pedagógicas, concluidas y aprobadas.

Para determinar los puntajes se contabilizará la cantidad de horas pedagógicas, con evaluación, de acuerdo con la siguiente tabla:



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

## TABLA DE PUNTAJE POR NÚMERO DE HORAS PEDAGÓGICAS

Profesionales	Puntos
Diplomados de 200 horas o más, ó 200 ó más horas de capacitación	40
199 - 160	35
159 - 130	30
129 - 100	25
99 - 60	20
59 - 30	15
29 ó menos	0

Dos Diplomados de menos de 200 horas serán sumables, se asignará el puntaje correspondiente en relación al total de horas, un Diplomado de menos de 200 horas se evaluará de acuerdo con el número de horas de duración según tabla considerada para las actividades de capacitación.

Para la asignación de puntaje se requiere que los certificados presentados acrediten el número de horas y evaluación de las actividades de capacitación realizadas. Las actividades de capacitación que tengan duración en días, se calificarán con 4 horas pedagógicas por cada día.

En caso de que el certificado acredite horas cronológicas, el Comité deberá convertir en horas pedagógicas (45 minutos).

La pertinencia de la capacitación será determinada por el Comité, en relación con el mejoramiento de la gestión y al mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios.

Para las actividades de capacitación realizadas fuera del Servicio de Salud Ñuble, se considerará aquellas impartidas por instituciones legalmente reconocidas.

Para los funcionarios del Servicio de Salud Ñuble, se considerará el certificado histórico de capacitación extraído del SIRH, firmado por las Jefaturas de Capacitación o quien haga sus veces de los Establecimientos dependientes del Servicio de Salud Ñuble, con fecha de corte al último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble.

Para los postulantes que no tienen la calidad de funcionario perteneciente al Servicio de Salud Ñuble, deberán acreditar con certificados originales o legalizados ante Notario Público, debidamente escaneados.

En el caso de no presentar antecedentes que permita certificar capacitación, será asignado "0" en puntuación.



**3. FACTOR APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION**  
**Puntaje Máximo: 30 puntos**

El puntaje máximo a obtener en este Factor es de 30 puntos, considerando los siguientes subfactores con la ponderación que en cada caso se indica:

- A) Aportes o participaciones en actividades en Instituciones públicas o privadas en los últimos 5 años hasta el último día del mes anterior en que estas Bases sean Tomadas de Razón por la Contraloría Regional de Ñuble. (Puntaje máximo 15 Puntos).

Para la obtención de los 15 puntos de este subfactor, bastará con acreditar el aporte o participación en al menos una actividad de las señaladas a continuación:

<b>Aportes o Participación en establecimientos y/o instituciones públicas o privadas.</b>	<b>Puntaje</b>
Participación en organizaciones y agrupaciones del ámbito cultural, recreativo y deportivo, asociaciones de funcionarios o sindicatos en instituciones públicas o privadas, mediante certificado emitido por el representante, director o presidente de la respectiva organización o agrupación.	<b>15 Puntos</b>
Participación en comités y/o comisiones formales, relacionados con las siguientes materias: Higiene y Seguridad, Bienestar, Capacitación, Evaluaciones de desempeño, Mejoramiento del Entorno Laboral, y otros que determine el Comité de Selección en instituciones públicas o privadas, debidamente acreditados mediante certificado extendido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces.	
Funciones de responsabilidad, formalmente dispuestas, tales como jefaturas, subrogancias, coordinaciones de unidades, secciones, departamentos y/o programas y otras encomendaciones que determine el Comité de Selección en instituciones públicas o privadas, debidamente acreditados mediante certificado extendido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces.	
Reconocimientos, anotaciones de mérito, felicitaciones o actuaciones destacadas en instituciones públicas o privadas, debidamente acreditados mediante certificado extendido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces.	
Colaboración docente en actividades de capacitación, como coordinador, docente o expositor en instituciones públicas o privadas, no remunerado, debidamente acreditado mediante certificado extendido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces.	

Las actividades señaladas tendrán que ser acreditadas mediante certificado extendido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces o por el representante, director o presidente de la respectiva organización o agrupación según corresponda, de la respectiva institución pública o privada, o que deberá contar con firma


**TOMADO DE RAZON**  
 Por orden de la Contralora General de la República (S).  
 Fecha: 28/06/2024  
**MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA**  
 Contralor Regional

B) Calificación o Evaluación de Desempeño en instituciones públicas o privadas (Puntaje máximo 15 Puntos).

#### TABLA DE PUNTAJE

Evaluación según concepto	Evaluación según Nota	PUNTAJE
Excelente, Distinción, Sobresaliente o muy bueno	60 - 70	15
Bueno, Aceptable	50 - 59	10
Regular, Condicional	30 - 49	5
Deficiente, Malo, De Eliminación	Menos de 30 Puntos	0

La calificación o evaluación de desempeño a considerar será la correspondiente al año 2023, esto, para las instituciones públicas o privadas.

En caso de recibir certificados o evaluación de desempeño con conceptos y/o notas distintas a las señaladas, se deberá adjuntar la escala utilizada, ya sea en concepto o nota y será la comisión la encargada de ponderar los antecedentes recibidos y asignar el puntaje que corresponda.

La evaluación o calificación, se deberá acreditar con el respectivo certificado emitido por el jefe de gestión de las personas, de personal o quien haga sus veces, de la respectiva Institución Pública o Privada, debidamente firmado y timbrado.

En el caso de no presentar antecedentes que permitan certificar su evaluación o calificación, será asignado "0" en puntuación.

#### X. DE LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Se dejará constancia en actas de los acuerdos del Comité, de los criterios aplicados, así como de los puntajes en cada subfactor y su puntaje total, con sus fundamentos.

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Gestión de las Personas de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

Una vez evaluado los antecedentes de postulación, el Comité deberá elaborar una nómina con el puntaje obtenido por los postulantes, ordenados en forma decreciente.

#### XI. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Al término de la asignación de puntajes por parte del Comité de Selección, se publicará el listado con los puntajes provisorios obtenidos en cada factor por los postulantes, en la página web del **Servicio de Salud Ñuble**: <https://serviciodesaludnuble.cl/portal/contenidos/tratamiento> de Salud Ñuble: [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)



TOMADO DE RAZÓN  
Por el Jefe de la Subdirección de Gestión de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

Los postulantes tendrán un plazo de tres días hábiles, vencido el plazo de la publicación del listado correspondiente, para presentar una apelación por escrito al Director/a del Servicio de Salud Ñuble, sobre la asignación de su puntaje, no pudiendo acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados por el apelante en el concurso.

Las apelaciones tal como se indica en el punto VI.6 "De las apelaciones al proceso del concurso" deberán presentarse por escrito, dirigidas al Director/a del Servicio de Salud Ñuble, señalando claramente los puntos de los factores a evaluar, por los cuales se apela y se harán llegar personalmente o por carta certificada a la oficina de partes de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble ubicada en calle Bulnes N° 502 de Chillán, entendiéndose en este último caso, como fecha de presentación de la apelación aquella de despacho en la oficina de correos.

El Director/a del Servicio de Salud Ñuble resolverá sobre dichas apelaciones dentro de los diez días hábiles siguientes al término del periodo de la recepción de apelaciones.

Resueltas las apelaciones, se publicarán los listados con los puntajes definitivos obtenidos en cada factor por los postulantes, en la página web del Servicio de Salud Ñuble: <https://serviciodesaludnuble.cl/portal/contenidos/trabaje/> y en la página web del Servicio Civil: <https://www.empleospublicos.cl>.

## **XII. DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS POR EL (LA) DIRECTOR(A) DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE:**

Una vez resuelto el concurso por el (la) Director(a) del Servicio de Salud Ñuble, se notificará personalmente, vía correo electrónico o por carta certificada, a los postulantes que resulten seleccionados, quienes deberán presentar en el plazo de 2 días hábiles siguientes, su aceptación al cargo en formulario adjunto a la notificación; al mismo tiempo los postulantes externos al Servicio de Salud Ñuble deberán acompañar los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 12 del DFL N° 29/2004, y que al momento de la postulación hayan ingresado en la página web del Servicio Civil.

Si el postulante rechazare el cargo o no respondiera dentro del plazo señalado o por cualquier otra causa no pudiera asumirlo, el (la) Director(a) del Servicio de Salud Ñuble, deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna, quien a su vez deberá aceptarlo o rechazarlo dentro de los 2 días siguientes a la notificación, y así sucesivamente.

## **XIII. DEL NOMBRAMIENTO:**

Aceptado el cargo por el postulante, el (la) Director(a) del Servicio de Salud Ñuble dictará la respectiva Resolución de nombramiento, asumiendo el cargo una vez ésta quede totalmente tramitada.



### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

3. **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial, en la página Web del Servicio Civil <https://www.empleospublicos.cl> y del Servicio de Salud Ñuble <https://serviciodesaludnuble.cl/portal/contenidos/trabaje/>, cuando en derecho corresponda.

**TOMESE RAZÓN, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

N°

Distribución:

Contraloría Regional de Ñuble

H1/H2/H3/H4/H5/H6/H7/CVP

1/2/3/4/1A/1B/1C/1D/1E/1F/1G/2A/2B/2C/2D/2E/2F

3A/3B/4A/4B/4D/4E/4A1/4A2/1A

Integrantes Comité de Selección



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional